



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0230-2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA/PR;

VISTOS:

Los expedientes de Registro Nº 68823-2012 y 75682-2012, presentado por el Establecimiento de Salud denominada “**POLICLINICO PARTICULAR SAN MATEO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, en forma abreviada “**POLICLINICO PARTICULAR SAN MATEO E.I.R.L.**”, con RUC Nº 20539667565, debidamente representada por su Gerente General Karelia Anali Caceres Salas, quien solicita autorización para la prestación del servicio de establecimiento de salud encargada de los exámenes médicos de aptitud psicosomática para los postulantes a licencias de conducir; el Informe Nº 0014-2013-GRA/GRTC-SGTT-As.Leg./Lic., de fecha 22 de Enero del 2013, emitido por Asesoría Legal del Área de Licencias; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 3^a de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto”.

SEGUNDO.- Que, el Artículo 10^o del mismo cuerpo legal, precisa la clasificación de las competencias, señalando a estas como la competencia Normativa, de Gestión y Fiscalización, las mismas que se desarrollan en los artículos 11^o, 12^o, 13^o, siendo estas asignadas a los Gobiernos Regionales, en concordancia con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

TERCERO.- Que, el artículo 56^a de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de transportes, señalado en su inc. a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Asimismo establece en su inc. h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

CUARTO.- Que, el artículo 101^a del D.S. 040-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, en adelante el reglamento, establece la condición para operar y mantenimiento de las condiciones de acceso de los establecimientos de salud, señalando que para que pueda prestar el servicio de tomas de examen de aptitud psicosomática para la obtención de licencia de conducir, requiere de autorización de la autoridad competente, estando obligado a mantener las condiciones de acceso que permitieron su otorgamiento durante toda su vigencia

QUINTO.- Que, los artículo 91^a, 92^a, 93^a, 94^a, 95^a y 97^a, del Reglamento, regulan las Condiciones de Acceso a los Establecimientos de Salud encargados de los Exámenes Médicos de Aptitud Psicosomática para los Postulantes a Licencias de Conducir; precisando las condiciones para el acceso, los Requisitos para la obtención de la Autorización; Otorgamiento y contenido de la autorización; Plazo de vigencia de la autorización; y su calidad de intransferible.

SEXTO.- Que, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco legal expuesto en el párrafo precedente, debe interpretarse y desarrollarse en concordancia con los requisitos que exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, para optar la Autorización para la prestación del Servicio para Escuela de Conductores o Establecimientos de Salud para la evaluación médica - psicosomática para postulantes a licencia de conducción.

SETIMO.- Que, para el presente caso, atendiendo al tipo de solicitud presentado por la empresa administrada, esta solicita autorización para la prestación del servicio de establecimiento de



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0230-2013-GRA/GRTC-SGTT

salud encargada de los exámenes médicos de aptitud psicosomática para los postulantes a licencias de conducir.

OCTAVO.- Que, mediante informe Nº 0014-2013-GRA/GRTC-SCTT-As.Leg./ Lic. de fecha 22 de Enero del año 2013, emitido por el Asesor Legal del Área de Licencias, se concluye que la empresa peticionaria cumple con las condiciones de acceso al servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir, correspondiendo que se le otorgue dicha Autorización para el Funcionamiento como Establecimiento de Salud para tal efecto; hecho que es ratificado por el Sub Director del Área no Estructurada de Licencias de Conducir.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nro. 040-2008-MTC; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa; y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 139 - 2012-GRA/PR;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa denominada “**POLICLINICO PARTICULAR SAN MATEO E.I.R.L.**”, al haber cumplido con la presentación de los requisitos exigidos por el D.S. Nº 040-2008-MTC vigente, conforme se detalla en el anexo 1, de la presente resolución; en ese sentido se le otorga la **AUTORIZACIÓN INTRANSFERIBLE** para la prestación del Servicio de **ESTABLECIMIENTO DE SALUD ENCARGADA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS DE APTITUD PSICOSOMÁTICA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR**, por el periodo de **cinco (05) años**, prorrogable, computados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación:

A) Razón o denominación de la persona jurídica a cargo del establecimiento de salud.	“ POLICLÍNICO PARTICULAR SAN MATEO E. I. R. L. ”
B) Representante legal y conductor del establecimiento de salud	Karelia Analí Caceres Salas
C) Ubicación del establecimiento	Calle Los Pinos Nro. 105, Urb. Jesús María, Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa.
D) Servicio que es Materia de autorización.	Establecimiento de salud encargada de los exámenes médicos de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir.
E) Horario de atención al público.	De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs. Sábado de 8:00 a 12:00 hrs.
F) Vigencia de la autorización	Cinco (05) años.
G) Mandato de inscripción de la autorización en el registro administrativo correspondiente.	Ordeno a partir de la fecha su registro en la base de datos del registro de establecimiento de salud.
H) Mandato de notificación de la autorización al solicitante.	Ordeno la notificación de la presente al administrado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los Anexos Nº 01 y 02, que forman parte de la presente resolución, que contienen respectivamente la información referente a los datos del establecimiento de salud, fianza, cumplimiento de los requisitos reglamentarios, así como Staff de Profesionales habilitados y Personal Administrativo correspondiente para la prestación del servicio; disponiendo además su registro en la base de datos correspondiente al registro de establecimientos de salud, con conocimiento de los servidores que tienen a su cargo la fiscalización de dichas entidades.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0230-2013-GRA/GRTC-SGTT

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar la notificación de la presente resolución al Área No Estructurada de Licencias de Conducir de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre.

Emitida en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa hoy, **13 FEB. 2013**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

[Signature]
Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA





Resolución Sub-Gerencial

Nº 0230-2013-GRA/GRTC-SGTT

EXP NRO.: 68823-2012 / 75682-2012

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "POLICLINICO PARTICULAR SAN MATEO E.I.R.L."

ANEXO Nº 01

DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	"POLICLINICO PARTICULAR SAN MATEO E.I.R.L."	
RUC	20539667565	
DIRECCION	Calle Los Pinos, N° 105, Urb. Jesus Maria, Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa.	
TELEFONO	959972070	
CORREO ELECTRONICO PARA FINES DE NOTIFICACIÓN	sanmateoqap@hotmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11221414	
REPRESENTANTE LEGAL	Karelia Analí Cáceres Salas	DNI. 42974225

FIANZA

CARTA FIANZA NRO.	ENTIDAD	MONTO FIANZA US\$	PLAZO DE VIGENCIA
D215-00155625	BANCO DE CREDITO	10,000.00 D.A.	AL 26/11/2017

REQUISITOS

REQUISITOS EN CUMPLIMIENTO DEL D. S. N° 040-2008-MTC	FOJAS
Art. 92. a) Solicitud de autorización suscrita por el representante legal y el conductor del Establecimiento de Salud. (Con firma y sello legalizado ante notario público).	02,03
Art. 92. b) Copia simple legible de la escritura pública de Constitución de la persona jurídica o, de ser el caso, del instrumento jurídico distinto a la escritura pública que le da nacimiento, debidamente inscrito en los Registros Públicos	04-10
Art. 92. c) Copia simple legible del Registro Único de Contribuyente (RUC), con la condición de habido.	11
Art. 92. d) Copias simples legibles de los Documento Únicos de Identidad (DNI) del Representante Legal y del Conductor del establecimiento.	12,13
Art. 92. e) Certificado de vigencia de poder del representante legal expedido por los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor de un (1) mes.	14
Art. 92. f) Documento que acredite su Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud - "RENAES" y la verificación sanitaria realizada por la autoridad de salud competente.	15-17
Art. 92. g) Copia simple legible de la Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento.	18,19
Art. 92. h) Pliego contenido el Staff Médico de los especialistas con el numero de inscripción en el colegio profesional correspondiente y; cuando corresponda, en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú. (En este caso en el pliego se indicara taxativamente al conductor de establecimiento, los profesionales de la salud en las especialidades de otorrinolaringología, oftalmología, psicología, medicina general y tecnología de laboratorio; este último puede ser reemplazado por biólogos, Microbiólogos, Químicos farmacéuticos o por médicos especialistas en Patología o Hematología, de los mismos que se indicará profesión, colegiatura, cargo y/o función, firma y huella digital, además se deberá	20-22 34-57



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0230-2013-GRA/GRTC-SGTT

adjuntar los currículum vitae documentados, en el mismo que se anexara copia legalizada del título profesional, de la colegiatura y del certificado de habilitación profesional.	
Art. 92. i) Pliego contenido el equipamiento del establecimiento, especificando de ser el caso, las marcas, números de serie o cualquier otro dato que permita identificar los equipos. Cuando corresponda, deberá adjuntarse copia del respectivo registro sanitario otorgado por el órgano competente del Ministerio de Salud.	25-27
Art. 92. j) Croquis a escala del Establecimiento de Salud, en el que aparezcan los ambientes administrativos y asistenciales exigidos por el presente Reglamento. (Adjuntar Plano de ubicación, plano perimétrico y plano de distribución).	28,29
Art. 92. k) Propuesta de Horario de atención al público.	30
Art. 92. l) Declaración Jurada firmada por el Representante Legal y el conductor del establecimiento en el sentido que al staff medico de especialistas para el inicio y ulterior operación del servicio.	31,32
Art. 92. m) Carta Fianza Bancaria emitida por una institución financiera autorizada por la superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por el importe de US \$ 10 000,00 (diez mil 00/100 dólares Americanos) con carácter de solidaria, irrevocable, incondicional, de realización, con el objeto de respaldar las obligaciones del establecimiento de salud con la autoridad competente. Excepcionalmente, los trámites previstos en el presente artículo, podrán ser realizados ante la autoridad competente del distrito de ámbito territorial al previsto en el domicilio que figura en el Documento Nacional de Identidad o el declarado al momento de obtener el Carné de Extranjería, siempre que el solicitante acredite documentalmente que domicilia o labora de manera permanente en ese lugar donde está efectuando su trámite, mediante la presentación del Certificado domiciliario expedido por Notario Público, Municipalidad o Juzgado de Paz o Certificado de Trabajo según corresponda. Los peruanos que se encuentran en el exterior podrán tramitar la obtención de la licencia de conducir de la Clase A, Categoría I, la revalidación de la misma y su duplicado ante la Oficina Consular Peruana, conforme al Convenio que suscriban para ese fin el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores.	62
Art. 92. n) Recibo de pago por derecho de trámite.	01
Art. 91.2 c) Especialistas en computo y/o recepcionista que se encargará de informar y atenderá a los postulantes, inscribirlos, identificarlos y abrirles su respectiva ficha médica, así como registrarlos en el archivo manual y computarizado del establecimientos de salud. (En este caso deberá adjuntar pliego del personal administrativo que incluye a un especialista en cómputo y una secretaria recepcionista, consignando su firma y huella digital, anexando copia simple de su currículum vitae documentados.	23,24 58-60
Art. 93 El procedimiento para el otorgamiento de autorización se inicia a petición del interesado. La autoridad competente, dentro del plazo para resolver, deberá necesariamente realizar una inspección en el local del establecimiento con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en el presente reglamento.	66-72





Resolución Sub-Gerencial

Nº 0230-2013-GRA/GRTC-SGTT

EXP NRO.: 68823-2012 / 75682-2012

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "POLICLINICO PARTICULAR SAN MATEO E.I.R.L."

ANEXO Nº 02

STAFF DE PROFESIONALES EN LA SALUD

Nombres y Apellidos	Especialidad	Colegiatura	Cargo y/o Función	Experiencia exigida por Ley
Dr. Marco Antonio Chunga Paiva	Médico	C. M. P. Nº 43014.	Director Medico Responsable del examen Oftalmológico y Otorrinolaringológico.	Más de 6 años de experiencia y estudios de Maestría y Post Grado.
Dr. Alfredo Jesus Gomez Diaz	Medico	C. M. P. Nº 61963.	Evaluador de Medicina General y Examen Clínico Toxicológico	No exigible
Dr. Luis Antonio Vizcarra Zegarra	Medico	C.M.P. Nº 55851	Evaluador de medicina General y Examen Clínico Toxicológico	No exigible
Lic. Sra. Karina Tania Calderón Daza	Psicóloga	C.P.P. Nº 14239	Evaluador de Examen Psicológico	No exigible
Lic. Sra. Dora Eleana Zevillanos Garnica	Psicóloga	C.P.P. Nº 5304	Evaluador de Examen Psicológico	No exigible
Biólogo Sr. Miguel Angel Chayña Choquetarqui	Biólogo	C.B.P. Nº 7862	Evaluador de Examen de Laboratorio	No exigible

STAFF DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

Nombres y Apellidos	Estudios	D.N.I.	Cargo y/o Función	Experiencia exigida por Ley
Srta. Sayda Antonieta Dueñas Chevarría	Administrativa	29531203	Técnico en computo	No exigible
Srta. Carmen Giuliana Mariño Salas	Administrativa	29647060	Técnico en computo	No exigible